LEY N° 437

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119,00 m2, UBICADO EN LA CALLE SAAVEDRA DE 9,00 m. EN LA OTB SAN FRANCISCO, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C. No. 460/2023 de 20/11/2023, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bienes, adjuntando para dicho fin los informes legales y técnicos del siguiente PREDIO:

SOLICITUD DE TITULACIÓN DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de fecha 12/09/2023, suscrito por el Presidente de la OTB San Francisco, Mcs. Lic. Alain Gonzales Uzeda, que señala: *"…resultado de un proceso de gestión y resolución entre las partes y la mediación responsable de Áreas Verdes (Gustavo Ayala) comunico que se regularizo según acta adjunta un Lote a favor del Gobierno Autónomo de Colcapirhua, por el mismo solicito pueda impulsar el debido registro de este terreno según procedimientos normados…"*

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V./Not. 68/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por T.S. Noelia Rojas Vargas, Inspector I de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes, quien señala lo siguiente: *"… comunicarle que se realizó las notificaciones al Área verde ubicada en el Distrito 30 Norte a solicitud de la OTB San Francisco.*

Área verde – Calle Saavedra:

a) 1ra notificación: 20 de julio de 2023, hrs. 9:30 am.
b) 2da notificación: 4 de octubre de 2023, hrs. 10:00 am.
c) 3ra notificación: 12 de octubre de 2023, hrs. 11:30 a.m."

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 312/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "*solicitarle **LA CERTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL PREDIO DE LA LISTA Y EL CUAL SE ADJUNTA LA UBICACIÓN.** Dicho predio se constituye en Área verde EN PROCESO DE REGISTRO del Municipio de Colcapirhua, del cual se requiere el certificado catastral, para la elaboración de informes técnicos para el registro del mismo de la lista y del cual se adjunta ubicación."*

Predio	Distrito	OTB	Calle
1	30-N	SAN FRANCISCO	SAAVEDRA DE 9.00 m.

COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 362/2023 de 26/08/2023, elaborado y suscrito por el Lic. Amílcar Siles Montesinos, Encargado de Activos Fijos a.i., del GAMC. Quien refiere: ***"..., la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección de Finanzas, informa que en nuestros archivos NO SE CUENTA CON EL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, tampoco existe ningún registro en el V-SIAF 3.2 de los predios que tenemos a continuación:"***

Predio	Distrito	OTB	Calle y/o Avenida
1	30-N	SAN FRANCISCO	SAAVEDRA DE 9.00 m.

COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 311/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. Quien menciona: "*solicitarle **LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO DE LA LISTA Y EL CUAL SE ADJUNTA LA UBICACIÓN.** Dicho predio se constituye en Área verde EN PROCESO DE REGISTRO del Municipio de Colcapirhua, del cual se requiere el certificado catastral, para la elaboración de informes técnicos para el registro del mismo de la lista y del cual se adjunta ubicación."*

Predio	Distrito	OTB	Calle
1	30-N	SAN FRANCISCO	SAAVEDRA DE 9.00 m.

CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO. CITE: CATASTRO 167/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua el que refiere:

- *"CÓDIGO CATASTRAL 03-0003-021*
- *NOMBRES CONSIGNADOS: PEDRO JESÚS TORDOYA ALMANZA*
- *SUP. SEGÚN SISTEMA DE CATASTRO: 636.07 m2*
- *R.M.T.A.: no hay registro.*
- *DOCUMENTOS LEGALES: no hay registro*
- *OBS. TRAMITES REALIZADOS: no tiene los documentos se encuentran en la alcaldía por tener problemas con el vecino de aprobación indebida*
- *ACT. PAGO: impuestos 11/06/2012/CORREGIR SUPERFICIE DE ACUERDO A DERECHO PROPIETARIO COLINDANCIA SUD PREDIO DE 116 m2 PARA LA EXPROPIACIÓN.*

La presente certificación no acredita derecho propietario"

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN 045/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, elaborado por el topógrafo Roy Levic Villca Flores con INF. TOP.N. 045/2023 Topógrafo de Planificación del GAM Colcapirhua, donde indica: "... *el inmueble, se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004 de fecha 09/03/2004.*

Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."

"El presente INFORME DE UBICACIÓN NO DEFINE EL DERECHO PROPIETARIO DEL INMUEBLE, determinando solamente la ubicación física del mismo, siendo de entera responsabilidad de la dirección de Urbanismo la certificación del área correspondiente. Así también en la medición del inmueble estuvo presente el presidente de la OTB San Francisco Lic. Alain Gonzales Uzeda, donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el INFORME DE UBICACIÓN por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto a previa verificación al proceso de expropiación de Bien Municipal al inmueble con una superficie de 119.00 m2 ubicado en la OTB San Francisco es cuanto se informa al respecto para su consideración y Visto bueno de su Unidad."

Coordenadas Relativas – Sistema de Referencia: WGS84
Proyección UTM – Zona: 19 K

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)	DIST.(m)
P-01	794298,00	8075453,00	
P-02	794308,47	8075451,16	12.20
P-03	794316,88	8075453,20	5.40
P-04	794315,28	8075458,27	6.4
P-05	794298,26	8075457,00	16.6
P-01	794298,00	8075453,00	6.6

<u>INFORME TÉCNICO, U.R.S.A.V./ INF. TEC.075/2023</u> DE 26/10/2023, elaborado y suscrito por el Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES, profesional que refiere:

"Informe de predio realizado de acuerdo a solicitud de la OTB San Francisco, para el proceso de ***DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 m2, UBICADO EN LA CALLE SAAVEDRA DE 9.00 m. EN LA OTB SAN FRANCISCO COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO,*** *por lo que se informa lo siguiente:*

<u>UBICACIÓN DEL PREDIO</u>

Distrito: *30 NORTE*
Zona: *SUMUMPAYA*
Manzano: *3003(22-B)*
Calle: *SAAVEDRA DE 9.00 m. (LEY MUNICIPAL Nº 350/2023)*

PLANO SEGÚN PLANUR

PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER

DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

"Mediante la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2023, por la cual la OTB San Francisco solicita el registro de un predio, como Área Verde y/o Equipamiento, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se realizó los siguientes procedimientos administrativos:"

*"Se procedió con la **Notificación del Predio**, del cual se tiene el comunicado de notificaciones al predio (U.R.S-AV. Not.68/2023 de fecha 19 de agosto de 2023) realizado por la Inspectora de U.R.S.A.V. Noelia Rojas Vargas para el registro del inmueble en fechas:*

a) 1ra. Notificación 20 de julio 2023.
b) 2da. Notificación 04 de octubre 2023.
c) 3ra. Notificación 12 de octubre 2023."

*"Se solicitó el **Informe de Registro de Derecho Propietario** del predio: UAF:362/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, elaborado por el **Lic. Amílcar Siles Montecinos** Encargado de Activos Fijos a.i. del G.A.M. de Colcapirhua.*
*El cual informa que el predio **NO** tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."*

*"Se solicitó el **Certificado Catastral** del predio, CITE: CATASTRO 167/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el **Arq. Rolando López Valda** Jefe de Catastro del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene:*
CÓDIGO CATASTRAL 030003021; NOMBRES CONSIGNADOS EN EL SISTEMA: PEDRO TORDOYA ALMANZA SUP: 636.07 m2; OBS. TRAMITES REALIZADOS NO TIENE LOS DOCUMENTOS, SE ENCUENTRAN EN LA ALCALDÍA POR TENER PROBLEMA CON EL VECINO DE APROBACIÓN INDEBIDA, ACT. PAGO DE IMPUESTOS: 11/06/2012/CORREGIR SUPERFICIE DE ACUERDO A DERECHO PROPIETARIO, COLINDANCIA SUD PREDIO DE 116 m2 PARA EXPROPIACIÓN."

*"Se procedió al **Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación** de fecha 20 de septiembre de 2023, elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 045/2023 topógrafo de Planificación del GAM COLCAPIRHUA, donde indica que no hubo oposición al momento de realizar la mensura junto al presidente de la OTB San Francisco y el Sr. Pedro Jesús Tordoya Almanza y Sra. el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004 de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N ° 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."*

"Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 119.00 m2.

El predio es una cesión voluntaria para área verde o equipamiento hacia el GAM Colcapirhua de parte de la Sra. María Camacho Vda. De Espinoza de fecha 28 de mayo de 2008 con una superficie de 116.00 m2. Del cual se adjunta el documento. Asimismo, se firma un ACTA QUE DETERMINA SUPERFICIE DE ÁREA VERDE EN LA OTB SAN FRANCISCO suscrito entre personeros del GAM Colcapirhua Abog. Gustavo Ayala y la Arq. Hilda Bustamante Rosales representantes del Municipio y los Sres. Pedro Jesús Tordoya y Alejandrina

Velasquez de Tordoya, dueños del terreno colindante a lado Norte con el Área Verde, asimismo, el Sr. Alain Gonzales Uzeda como presidente de la OTB San Francisco delimitando el Área verde con una superficie de 119.00 m2"

"DATOS TÉCNICOS:

"Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el topógrafo Levic Roy Villca F. con INF. TOP.N. 045/2023 técnico de URSAV de fecha 20 de septiembre de 2023, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:"

Relación de Superficie:

Según Mensura 119.00 m2

Superficie Total Útil: 119.00 m2

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)	DIST.(m)
P-01	794298,00	8075453,00	
P-02	794308,47	8075451,16	12.20
P-03	794316,88	8075453,2	5.40
P-04	794315,28	8075458,27	6.4
P-05	794298,26	8075457.00	16.6
P-01	794298,00	8075453,00	6.6

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: *PEDRO JESUS TORDOYA ALMANZA*

SUD: *CALLE SAAVEDRA DE 9.00 m. DE 10.00 m (Ley Municipal Nº350/2023)*

ESTE: *OSVALDO ESPINOZA Y SRA.*

OESTE: *EDUARDO RODRIGUEZ ESPINOZA*

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: *El predio actualmente es un Área Verde libre para emplazar proyectos para la OTB San Francisco, al servicio de la población del Municipio."*

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

"Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual del inmueble, respecto a datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos faltantes correspondientes al proceso, por lo que se recomienda la ***DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 m2, UBICADO EN LA CALLE SAAVEDRA DE 9.00 m EN LA O.T.B. SAN FRANCISCO COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL."***

INFORME LEGAL URSAV/INL/Nº81/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, elaborado por el Lic. Pablo Cesar Heredia Duran, ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAM COLCAPIRHUA, quien concluye y recomienda lo siguiente; *"… los Bienes de Dominio Público del municipio de Colcapirhua, están destinados a uso de toda la comunidad, sin distinción alguna, son de uso común y en general por todos los ciudadanos en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, calles, plazas Parques, hospitales etc. Que se encuentran en dominio público del municipio de Colcapirhua., por lo que se concluye, se procede la declaratoria del predio señalado anteriormente.*

Por lo expuesto anteriormente y en marco legal se RECOMIENDA PARA SU DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 m2, UBICADO EN LA CALLE SAAVEDRA DE 9.00 m. EN LA OTB SAN FRANCISCO COMO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO. Con todos los antecedentes mencionados se remite para la elaboración de ANTEPROYECTO DE LEY al responsable de la Unidad de Registro y seguimiento de Áreas Verdes y verificación de los informes técnicos y legales; asimismo, en mérito al informe Legal A.L. DIR 185/2023, de manera directa, ponga en conocimiento a la máxima Autoridad Ejecutiva, para la remisión de todos los antecedentes del trámite en cuestión ante el Concejo Municipal de Colcapirhua para su tratamiento en conformidad a lo establecido en el Art. 16, Numeral 35 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)."

INFORME TÉCNICO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S-AV. SUP- 059/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, elaborado por la Arq. Hilda Bustamante Rosales ENCARGADA DE LA UNIDAD DE REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC. La que refiere lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

"Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de Sup. 119.00 m2, el predio ubicado en el distrito 30 Norte, de la zona Sumumpaya Norte manzana, 3003(22B), en la calle Saavedra de 9.00 m. el predio es una CESIÓN VOLUNTARIA PARA EL ÁREA VERDE O EQUIPAMIENTO hacia el GAM Colcapirhua de parte de la Sra. María Camacho Vda. De Espinoza de fecha 28 de mayo de 2008 con una superficie de 116.00 m2. Del cual se adjunta el documento asimismo se firma un Acta que determina superficie de área verde en la OTB San Francisco suscrito entre los personeros del GAM Colcapirhua.

Por lo que se recomienda la ***DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 m2, ubicado en Lacalle Saavedra de 9.00 m. en la OTB San Francisco como Área verde y/o equipamiento y sea mediante Ley Municipal".***

II. MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

APROBADO EN LA SESION de fecha 19 OTC 2023
PRESIDENTE SECRETARIO

LA LEY 2341 índica:

Artículo 4º.- (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;

b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;

c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;

d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;

f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;

g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

En la presente solicitud de declaratoria de bienes municipales existe informes técnicos legales que hacen referencia que los predios de los que se pretende la declaratoria de bien municipal NO TIENEN REGISTRO EN DERECHOS REALES y que PROCEDIERON A LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE TERCEROS INTERESADOS PUEDAN APERSONARSE EN CASO DE QUE SE ESTARIA AFECTADO ALGUN DERECHO PROPIETARIO; asimismo adjuntan las solicitudes de los representantes de las OTBS QUE SOLICITAN EL REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL G.A.M. DE COLCAPIRHUA.

La comisión Mixta (Jurídica y Técnica) mediante informe C.M. N° 366/2023 H.R. 1371/2023, previo análisis técnico y legal concluye y recomienda, señalando:

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

De los informes técnicos y legales emitidos por los diferentes funcionarios del Órgano Ejecutivo y que forman parte indisoluble del presente informe, se concluye que a pesar de las notificaciones realizadas no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre los predios o bienes inmuebles descritos precedentemente, siendo en su mayoría de los predios que se

encuentran consolidados físicamente en beneficio de la población y por ende del Municipio de Colcapirhua; asimismo los predios cuentan con su correspondiente registro Catastral en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no encontrándose registrado en Derechos Reales, conforme certifica el Lic. Amílcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., mediante - ***COMUNICACIÓN INTERNA UAF: 354/2023 de 16/10/2023 – 231/2023 de 10/07/2023.***

Por lo que la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica), enmarcados bajo el ***principio de la buena fe*** *que la Ley de Procedimiento Administrativo señala de manera clara:* ***"En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", RECOMIENDA*** *a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle…"*

LEY N° 437

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 119,00 m2, UBICADO EN LA CALLE SAAVEDRA DE 9,00 m. EN LA OTB SAN FRANCISCO, DESTINADA PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en el Distrito: 30 Norte, Zona: Sumumpaya, Manzano: 3003(22-B), Calle: Saavedra de 9.00 m., en la OTB SAN FRANCISCO, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 119.00 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con propiedad de Pedro Tordoya Almanza, al Sud: con la calle Saavedra de 9.00 m., al Este: con propieda de Osvaldo Espinoza y Sra., al Oeste: con propiedad de Eduardo Rodríguez Espinoza. conforme se tiene de la información y datos detallados en los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios del Órgano Ejecutivo adjuntos a la solicitud de la declaratoria de Bien Municipal.

La Propiedad Municipal tiene las siguientes coordenadas:

PTO.	ESTE(X)	NORTE(Y)	DIST(m)
P-01	794298,00	8075453,00	
P-02	794308,47	8075451,16	12,20
P-03	794316,88	8075453,2	5,40
P-04	794315,28	8075458,27	6,4
P-05	794298,26	807545,70	16,6
P-01	794298,00	8075453,00	6,6

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie 119.00 m2. declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia., debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Nelly María Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia

Lic. Silvana Mónica Nava Gerardo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJO MUNICIPAL
V°B°
E.C.D.
ASESOR JURÍDICO

CONCEJO MUNICIPAL
V°B°
P.H.C.
ASESOR JURÍDICO

A, 28 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Nelson Gallinate Terrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA